



CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO

En esta localidad de El Arenal, Jalisco, del día 28 de Noviembre del año 2013, comparecieron, por una parte la **C.MARIA DEL ROCÍO CAMPOS GONZÁLEZ**, quien en lo sucesivo se le denominara **"LA PROVEEDORA"**, y por la otra parte el Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, representado en este acto por el C. Presidente Municipal Profr. **ALEJANDRO OCAMPO ALDANA**, así como por el C. Sindico Municipal Profr. **JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES** y por el C. Tesorero Medico **ARSENIO SOBERANIS GARCIA**, quien en lo sucesivo se denominaran **"EL AYUNTAMIENTO"** en consecuencia sujetan este documento al tenor de las siguientes:

"Patria, Salud y Trabajo" DECLARACIONES;

1.- Declara **"LA PROVEEDORA"**, ser mexicana, mayor de edad, casada, comerciante, tener su domicilio fiscal en Lomas de Infante número 1178, lomas De Atemajac, Zapopan, Jalisco, y sus oficinas en Av. Manuel Capetillo 76, fraccionamiento Buena Vista, municipio de Ixtlahuacán De los Membrillos; que actualmente se dedica a la comercialización de productos químicos para el tratamiento de agua, que tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

2.- **EL MUNICIPIO declara por-conducto de su representante legal, que:**

- (a) Que el artículo 115 constitucional en su fracción II, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, En El Artículo 77 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, Artículo 52 frac. II de la ley de Gobierno Y Administración Publica el lo declara como una persona de derecho publico, con personalidad jurídica y patrimonio, libertad interior y autónoma para su administración, se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley determina.
- (b) Que es un órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Sindico, Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre este y el órgano de estado para cumplimiento de sus funciones.
- (c) Que de conformidad con el artículo 52 frac. II de la ley de gobierno y administración publica, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio.
- (d) Que de conformidad con artículo 52 fracción II de la Ley De Gobierno Y Administración Pública, y en su carácter de servidores públicos se encuentran facultados para suscribir el nombre y representación del MUNICIPIO, el presente convenio y que acreditan su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral Y De Participación Ciudadana, del Estado De Jalisco Con Fecha del 8 de julio del 2012 y con el nombramiento respectivo.
- (e) Que comparecen a la firma de presente contrato en virtud de las facultades que les otorgan La Constitución General de la República mexicana, la particular del Estado de Jalisco, así como la Ley de gobierno y de administración pública Municipal del Estado de Jalisco, ya que su representada requiere de los productos que comercializa **"LA PROVEEDORA"**.





Declaran ambas partes que es su deseo celebrar el presente contrato de suministro el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

P R I M E R A.- “LA PROVEEDORA” se obliga a abastecer a “EL AYUNTAMIENTO” de 60,000 Kgs. De Hipoclorito, dicha entrega será agendada para que el producto se entregue en tiempo y forma, a partir de esta fecha, debiendo entregar 5,000 kgs. Cada mes. De igual manera, se obliga a que al momento de entregar el producto aquí contratado, su personal revisara los equipos de dosificación de hipoclorito de Sodio, y les dará mantenimiento preventivo, y en caso de que se requiera algún cambio en las refacciones, se cambiaran sin cargo extra para “EL MUNICIPIO” así mismo y en única ocasión, se dotará de lo siguiente como herramienta de trabajo:

COPIADORA DIGITAL CANON MODELO IR1025

CARACTERÍSTICAS:

- Cubierta de vidrio originales.
- Un casete de 250 hojas tamaño cartá/oficio
- Alimentador múltiple para 100 hojas
- Unidad de tambor
- Impresión UFR II de canon
- Bluetooth

S E G U N D A.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el precio del Kg. De hipoclorito será de \$3.70 (tres pesos 70/100 M/N) y no presentará ningún incremento o modificación en el transcurso del tiempo que dure el presente contrato, que será de 12 doce meses a partir de la fecha arriba mencionada.

T E R C E R A.- Ambas partes están de acuerdo en que el importe total de la compra es por la cantidad de \$257,520.00 (doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M/N) los cuales “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a pagar de la siguiente manera:

- 1.- Un primer pago por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M/N) mismo que se efectuara a la firma del presente y que no puede ser después del día 28 veintiocho de Noviembre de 2013 dos mil trece.
- 2.- tres pagos parciales mensuales por la cantidad de \$74,173.33 (setenta y cuatro mil ciento setenta y tres 00/100 M/N) que serán cubiertos los días 15 quince de Enero, el día 15 quince de Febrero y el día 15 quince de marzo de 2014.

CUARTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que para los efectos de cumplimiento del presente contrato, ambas partes tienen como domicilio, el señalado en las declaraciones uno y dos del apartado correspondiente en el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- Ambos contratantes están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetan a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por domicilio, o cualquier otra causa, les pudiera corresponder.





GOBIERNO EL ARENAL 2012-2015

Leído que fue por las partes el presente contrato, convencidos de su valor y alcance, lo firman y ratifican en la fecha de su elaboración, manifestando que su voluntad ha sido expresada libre y espontáneamente sin presión de ningún tipo.

"EL PROVEEDOR"

MARÍA DEL ROCÍO CAMPOS GONZÁLEZ.

"Patria, Salud y Trabajo"

~~RESIDENCIA
"EL AYUNTAMIENTO" CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO MEXICANOS
PROFR. ALEJANDRO OSCAMPO ALDANA.
PRESIDENTE MUNICIPAL~~

PROFR. JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES.
SINDICO MUNICIPAL

Alejandro
DR. ARSENIO SOBERANIS GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL

